

**12520** *ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Marcos Manjón Machín, Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación, en situación de retirado, como demandante, y la Administración general del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 11 de septiembre de 1975 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden número 1320/75 que dispuso su pase a la situación de retirado por edad, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, siendo conforme a derecho la resolución del Ministerio del Aire de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden número mil trescientos veinte de mil novecientos setenta y cinco, por la que se dispuso el pase a la situación de retirado, por razón de edad, del Teniente de la Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Aviación del Ejército del Aire don Marcos Manjón Machín, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo; sin hacer especial condena en las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**12521** *ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 15.085 interpuesto contra resolución de este Departamento de 15 de julio de 1969 por don Francisco Vigil Díaz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.085, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Vigil Díaz como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1969 sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Vigil Díaz, propietario de la granja "La Campesina", contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó en alzada acuerdo de la Dirección General de Comercio Interior —Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado— imponiendo a aquél multa de sesenta mil pesetas por infracción prevista en el artículo quinto del Decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos válido y ajustado a derecho el acto administrativo impugnado. Sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**12522** *ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 15.088, interpuesto contra resolución de este Departamento de fechas 5 de septiembre de 1969 por «Panis, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.088, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Panis, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1969, sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la Empresa "Panis, S. A.", contra resolución del Ministerio de Comercio de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que, al rechazar alzada, confirmó decisión del Gobernador civil, como Delegado provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, de fecha seis de junio anterior, por la que impuso a la recurrente, por infracción administrativa de falta de peso de pan fabricado por lo misma, la multa de cinco mil pesetas, debemos declarar y declaramos válido y subsistente, como conforme a derecho, el acto administrativo de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve impugnado, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**12523** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1977 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo de mejillones.*

Advertidos errores en el texto de la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 3 de mayo de 1977, páginas 9594 y 9595, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el vivero relacionado en primer lugar, donde dice: «Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva», debe decir: «Don José Triñanes Silva».

Entre los viveros relacionados en primer y segundo lugar y por haberse omitido, debe incluirse el siguiente:

«Peticionario: Don Ruperto Sánchez Hermo.

Vivero denominado: "F. C. número 2" (mejillón).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva.»

En el vivero que figura en segundo lugar, donde dice: «Peticionario: "Mejillones de Arosa, S. L.",», debe decir: «Peticionario: "Mejilloneras de Arosa, S. L.",», y donde dice: «Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva», debe decir: «Don Francisco Paz Mouta».

El vivero «Cambadesa número 12», y que figura en tercer lugar de la relación, debe suprimirse en su totalidad por haberse incluido indebidamente.

**12524** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga la Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de 350 MW. con destino a los grupos III y IV de la central de Puentes de García Rodríguez.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 3 de mayo de 1977, página 9598, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «Se proroga con efectos a partir de la fecha de su caducidad ...», debe decir: «Se proroga por un año con efectos a partir de la fecha de su caducidad ...».